

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2023/06470 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas individuales para jóvenes deportistas del municipio, ejercicio 2023. Identificador BDNS: 693226.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693226>.

Primero. Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la beca las/os jóvenes deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las/os jóvenes deportistas en los que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatorias y además cumplir las tres circunstancias siguientes:

A) Estar empadronados en Alfafar con una antigüedad mínima de 1 año.

B) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

3.- Serán obligaciones del beneficiario:

A) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.

B) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante Memoria Deportiva en la que consten participaciones en competiciones, y éxitos /marcas /objetivos logrados.

C) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.

Segundo. Objeto.

1.- Las becas individuales a deportistas jóvenes reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las/os jóvenes deportistas empadronadas/os en Alfafar, en la financiación de los programas de



entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos propuestos.

2.- La concesión de la BECA y su gestión por las/os jóvenes deportistas beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

A) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

B) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

C) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1.- Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por las/os jóvenes deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

2.- El programa presentado deberá cumplir:

A) Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos).

B) Que el programa contenga: a) Relación detallada de las actividades a realizar (entrenamientos, competiciones, etc.).

C) Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y logro de lo planificado en general y de la mejora técnica y física del/la deportista en particular.

3.- Otros gastos subvencionables:

- Alojamiento.
- Desplazamientos.
- Material deportivo.
- Salud deportiva.
- Gastos de seguros.
- Gastos federativos.
- Entrenadores personales.

Tercero. Bases reguladoras.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administración Común, Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018 y demás disposiciones legales aplicables.



Cuarto. Financiación y cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07 341.00 480.00 que se encuentra previsto en Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 27 de mayo de 2021, incluido en el presupuesto municipal del año 2023 aprobado por el Pleno en fecha 25 de enero de 2023.

Esta cantidad se asignará a los/las deportistas en función de los módulos y criterios que se desarrollan en esta convocatoria. Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más Becas, aun reuniendo los deportistas solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención.

En el caso de que las cuantías de las becas a los jóvenes deportistas solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría el total económico disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva en primera instancia.

1.- Las becas o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2023, hasta un máximo de 400,00 euros.

2.- La beca concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad global subvencionada.

3.- El número total de becas a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión se ajustará, a lo previsto en las presentes bases:

1.- Presentación de solicitudes:

A) El plazo de presentación de solicitudes se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el BOP.

B) Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía -Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante impreso normalizado (instancia general), facilitado por éste, acompañando al mismo, necesariamente, la documentación señalada en la base quinta.

C) La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alfafar directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.



2.- Tramitación e Instrucción:

A) Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente para su debate en el Consejo Asesor de Deportes y tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

B) Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la Base Octava de criterios de baremación, de las Bases de la Convocatoria. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y serán evaluadas las solicitudes admitidas por el Consejo Asesor de Deportes y trasladadas al órgano instructor.

3.- Órganos Competentes.

En la instrucción, información, propuesta, y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestiman sus solicitudes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 2 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la legislación de régimen local.

Sexto. Justificación de las Becas.

1.- Para la justificación de las becas, los jóvenes deportistas subvencionados, quedan obligados a presentar ante el Ayuntamiento posteriormente a la concesión de la beca y antes del 30 diciembre de 2023, la siguiente documentación:

A) Memoria de actividades deportivas desarrolladas, encuentros y competiciones en los que ha participado y éxitos o clasificaciones obtenidos correspondientes a la temporada 2022-2023 o el ejercicio 2023:

a) Identificación del Deportista.



- b) Identificación de técnicos y entrenadores.
- c) Club o entidad con la que ha desarrollado las competiciones.
- d) Días y horarios de entrenamientos-lugares.
- e) Competiciones en que ha participado y clasificaciones que ha obtenido.

B) Facturas y justificantes de pago de los gastos incurridos recogidos en la memoria.

2.- Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable para que aporten la memoria de actividades, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la beca concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

Séptimo. Solicitudes.

Las solicitudes para poder acceder a las becas reguladas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento y deberán contener:

1.- Documentación que debe aportar el solicitante:

A) Solicitud conforme al modelo normalizado de instancia general del Ayuntamiento.

B) Historial deportivo del periodo expresado en las bases del/la solicitante, visado por el club y por la federación deportiva territorial a los que pertenece, hasta la fecha de la solicitud, en la que se incluirá:

a) Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales 2022-2023 y años naturales 2022 y los obtenidos en 2023 hasta publicación de las presentes bases.

C) Fotocopia compulsada del DNI.

D) Plan de trabajo de la temporada/año de la actividad deportiva, con indicación de:

a) Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.

b) Categoría en la que participa.

c) Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo: si es de atletismo, realiza 1500 metros, peso...; si es natación, braza, espalda; etc.).

d) Cual es el objetivo conseguido o a conseguir en el que ya esté confirmada participación o mínima esta temporada.

e) El planning de entrenamiento que realiza, hasta finalizar la temporada/año, donde se indique:



1. Días de la semana que entrena y lugar/es.
2. Horario de entrenamiento.
3. Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.
4. Calendario de competiciones.
5. El resumen económico de los gastos que ocasiona el entrenamiento y competiciones (desplazamientos, material, equipaciones, etc.).
6. Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante.
7. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

2.- Requisitos que debe cumplir el solicitante y aportar al Ayuntamiento:

A) Empadronamiento en el municipio de Alfafar. Por parte de la Administración Local se comprobará de oficio desde qué año se encuentra empadronado.

3.- Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

Octavo. Otras obligaciones de los beneficiarios.

1.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento.

2.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Alfafar, a 9 de mayo de 2023. —El alcalde, Juan Ramón Adsuara Monlleó.

